

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**N° 014 -2007 -GRL-CR**

**Villa Belén, 02 de Junio del 2,007**

**El Presidente del Gobierno Regional de Loreto**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio del 2007, aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Regional siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 61, inciso a) establece que son funciones del Gobierno Regional, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de defensa civil, en concordancia con la Política General del Gobierno y los planes sectoriales; y en el inciso b) se encarga dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil;

Que, mediante el Decreto Ley N° 19338 y sus normas modificatorias aprobadas por los Decretos Legislativos N° 442, 735 y 905, surgió el Sistema de Defensa Civil, considerado como el conjunto de políticas, normas y acciones destinadas a prevenir solucionar, proporcionar ayuda y asegurar la máxima protección a la población contra las consecuencias de desastres naturales y la acción de armas e ingenios de destrucción que la pudiesen afectar;

Que, si bien la estructura establecida en dicho Decreto Ley, fija una línea de acción constante y sostenida frente a la incertidumbre de las catástrofes naturales, así como las que son producto de conflictos armados y establece una estructura a través de un comité nacional, comités regionales, departamentales, provinciales y distritales; es necesario ubicar la existencia jurídica de estas normas en el nuevo espacio político que significa el proceso de descentralización y es potestad concedida por ley de los Gobierno Regional, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno;

Que, al disponer la estructura de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, aunque no contempla taxativamente una Gerencia Especializada en Defensa Civil, a través de la Ley N° 27902, modificatoria de la Ley Organiza de Gobiernos Regionales, dispone en su Artículo 3°, la incorporación de funciones específicas sectoriales y concede las pertinentes a la defensa civil a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como el despacho para cumplir con las funciones dispuestas por el Artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, como organismo del Gobierno Central ha emitido la Directiva N° 022-2005-INDECI, conteniendo dichos Lineamientos y Normas, la misma que debidamente analizada, adecuada y concordada y ubicada precisa ser aprobada mediante Ordenanza Regional. Por lo que, estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la

Ley N° 27867, Ley Organiza de Gobierno Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- INSTITUCIONALIZAR EL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE LORETO**, en el cual participan activamente:

- El Gobierno Regional de Loreto como ente rector del mismo.
- El Comité Regional de Defensa Civil, como ente ejecutivo permanente.
- Los Comités de Defensa Civil provinciales y distritales.
- Las Oficinas de Defensa Civil de los tres niveles: Regional, Provincial y Distrital y las autoridades municipalidades de Centros Poblados a quines se les haya asignado funciones de Defensa Civil.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar los Lineamientos y Normas para el funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil de Loreto – SIREDECI, cuyas disposiciones específicas consta de siete (07) artículos y una disposición complementaria, conforme al texto que se anexa a la presente disposición regional que forma parte integrante de la misma.

**POR TANTO:**

De conformidad con los Artículos 37° inciso a) y 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, concordante con el Artículo 15° inciso o) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



**Lic. IVAN ENRIQUE VASQUEZ VALERA**  
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

# GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

## Ordenanza Regional

Nº 014 -200 7 -GRL-CR

### ANEXO UNICO

#### LINEAMIENTO Y NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL-SIREDECI-LORETO

**ARTICULO 1º**.- El Presidente del Gobierno Regional de Loreto constituye la máxima autoridad del SIREDECI y preside el Comité Regional de Defensa Civil.

**ARTICULO 2º**.- El Comité Regional de Defensa Civil es el ente ejecutivo permanente que desarrolla labores de prevención y preparación en Defensa Civil. Esta conformado por las autoridades de la respectiva jurisdicción regional e incorpora a representantes de la Sociedad Civil organizada en especial a quienes están vinculados a la Defensa Civil.

**ARTICULO 3º**.- Son funciones del Comité Regional de Defensa Civil:

- a) Proponer la formación de Comisiones de defensa Civil a nivel de Planificación Científica Tecnológica, Coordinadora de Acciones y Obras de Prevención, Educación y Capacitación. Logística y Orden Interno, Inspecciones Técnicas y Comunicaciones.
- b) Acreditar a los conformantes de dichas comisiones ubicando y distribuyendo apropiadamente a los integrantes del Comité Regional e incorporando a su seno a ciudadanos especializados que puedan brindar su apoyo desinteresado.
- c) Supervisar el Planeamiento, conducción y control de las actividades de Defensa civil adecuando convenientemente las normas y directivas emitidas por INDECI en las acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación. Asimismo, verificar que las obras de reconstrucción se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad y que garantice el desarrollo sostenible de la población y territorio regionales.
- d) Proponer al Gobierno Regional la aprobación del Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres, tomando como marco general el Plan Nacional de Prevención y atención de Desastres y cuyo tenor será formulado por la Comisión competente; así como supervisar y apoyar los planes derivados del mismo a través de las restantes comisiones establecidas.
- e) Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del –comité sobre la base de los Planes anuales de trabajo de las comisiones, así como formular y presentar al Gobierno Regional el presupuesto para la asignación de recursos de ejecución de acciones que tomen en consideración los criterios de Prevención y Atención de Desastres y la reserva de fondos de contingencia.

- f) Formular, actualizar y supervisar los Planes de Operaciones de Emergencia, los planes de capacitación regional y los planes de contingencia de acuerdo a las características de peligros y vulnerabilidad de la región.
- g) Promover, coordinar y supervisar el planeamiento y ejecución de las actividades y obras de prevención en directo enlace con las unidades operativas de la estructura regional así como verificar que las obras de desarrollo se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad, previa evaluación del riesgo del entorno de edificación, involucrando a todas las Entidades ejecutoras de su ámbito y contribuyendo con un factor de prioridad a través del presupuesto participativo.
- h) Gestionar, articular, coordinar y supervisar la participación activa de los organismos no gubernamentales y entidades de apoyo nacionales y extranjeras en acciones de prevención y atención de desastres.
- i) Promover y desarrollar acciones educativas de prevención y atención de desastres así como la capacitación de autoridades y ciudadanía en acciones de Defensa Civil.
- j) Organizar capacitar y conducir las brigadas de Defensa Civil a través de las comisiones correspondientes así como de las Instituciones que conformen el Comité.
- k) Proponer y/o canalizar las solicitudes de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente, riesgo socioeconómico o desastre al Instituto Nacional de Defensa Civil que la estimación del riesgo o la evaluación de los daños lo ameriten.
- l) Formular, evaluar y priorizar las fichas de obras de rehabilitación de las zonas afectadas o por inminente afectación, aplicando las normativas vigentes, presentándolas a INDECIA y al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF para su aprobación por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres – CMPAD.
- m) Organizar e implementar el centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) con la finalidad de propiciar la toma de decisiones para la gestión en momento de desastres.
- n) Evaluar los daños y/o verificar la información proporcionada por las autoridades locales y determinar las necesidades producidas por el desastre o emergencia motivo de la evaluación.
- o) Elaborar y mantener actualizado el inventario del potencial humano y recursos materiales para la atención de emergencias y la movilizar oportuna de los mismos a través de la comisión respectiva.
- p) Proporcionar ayuda humanitaria inmediata a la población afectada por algún desastre, con la asistencia de techo abrigo y alimentos principalmente así como con la rehabilitación de los servicios básicos.
- q) Gestionar y centralizar la recepción y custodia de ayuda humanitaria y supervisar la ejecución transparente en la distribución de ayuda humanitaria que garantice el correcto manejo de los volúmenes entregados.
- r) Verificar los planes de salud y salubridad para la población y supervisar las campañas preventivas de control de vectores y enfermedades.
- s) Supervisar la estimación y reducción de riesgo dentro de su ámbito de responsabilidad.
- t) Supervisar la ejecución de inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil de acuerdo a lo establecido en el respectivo reglamento.
- u) Coordinar las acciones de seguridad en el arrea de desastre.
- v) Difundir a través de los medios de comunicación social las acciones de defensa civil, las alertas y boletines periódicos que emita y reciba el Centro de Operaciones de Emergencia
- w) Supervisar la operación continua del centro o de la estación de comunicaciones y los enlaces con el INDECI a través del Sistema Nacional de información de Prevención y atención de Desastres (SINPAD) así como con los comités provinciales y distritales de Defensa Civil de su jurisdicción.

- x) Supervisar y apoyar la gestión de los comités provinciales de Defensa Civil y a través de ellos, a los comités distritales de Defensa Civil así como a las autoridades de Centros Poblados ubicados en zonas de desastre.

#### **ARTICULO 4°.- De Las Sesiones**

Las sesiones del Comité se realizarán periódicamente, debiendo efectuarse como mínimo una sesión mensual de acuerdo al reglamento interno de sesiones que para estos efectos apruebe el Comité.

#### **ARTICULO 5°.- De Las Comisiones**

Una vez propuestas y conformadas las Comisiones tendrán los siguientes encargos:

- a) Formular en trabajo conjunto con las otras comisiones, el Plan Regional de Prevención y atención de desastres para su aprobación por el Gobierno Regional de Loreto.
- b) Formular el Plan Anual de Trabajo de la Comisión para su aprobación por el Comité Regional de Defensa Civil.
- c) Ejecutar y coordinar el desarrollo de actividades de Defensa Civil de acuerdo a las funciones que se sean atribuidas. El funcionamiento de las comisiones se sujetarán a lo establecido en el Manual de Conocimiento Básicos para comités y oficinas de Defensa Civil aprobado por Resolución Jefatural de INDECI.
- d) Sesionar quincenalmente e informar mensualmente al Presidente del Comité Regional sobre el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 6°.-** La Oficina Regional de Defensa Civil mantendrá dependencia funcional con el presidente del Gobierno Regional de Loreto, sin que ello signifique ubicación estructural dentro de la organización del Gobierno Regional y coordinará sus acciones con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión del medio ambiente a la que corresponde atender las funciones de Defensa Civil en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27902, modificatoria de la Ley Organiza de Gobiernos Regionales.

**ARTICULO 7°.-** Son funciones reconocidas de la Oficina Regional de Defensa Civil.

- a) Brindar apoyo técnico a las comisiones del Comité en la formulación del Plan Regional de prevención y atención de desastres para su aprobación por el Comité Regional de Defensa Civil.
- b) Presentar la propuesta de Plan Anual de trabajo de la Oficina Regional de Defensa civil para su aprobación por el Comité Regional de Defensa Civil.
- c) Brindar apoyo técnico a la comisión logística para la supervisión del funcionamiento de los Almacenes de Defensa Civil así como del control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los bienes utilizados en acciones de Defensa Civil.
- d) Brindar apoyo técnico que contribuya a garantizar la actividad operativa permanente del Comité Regional de Defensa Civil y el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).
- e) Brindar el apoyo técnico a las comisiones en la supervisión y seguimiento de las actividades y obras de prevención y atención.
- f) Supervisar y efectuar en lo que corresponda, las inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil en el territorio regional de acuerdo a lo establecido en el reglamento de inspecciones técnicas.

- g) Brindar apoyo técnico a la comisión logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes muebles en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.
- h) En caso de emergencia o desastre, como Secretaria Técnica, mantener informado al Comité Regional respecto a las diversas actividades en materia de Defensa Civil que se realicen o ejecuten en el ámbito de la jurisdicción.
- i) Aplicar en el área de su competencia las Normas Técnicas en materia de Defensa Civil emitidas por el INDECI.
- j) Informar oficialmente por delegación del presidente del Comité a los medios de comunicación sobre las actividades de Defensa Civil.
- k) Coordinar con las entidades técnico científica que tengan a su cargo la ejecución según sus competencias de la identificación de peligros, análisis de las vulnerabilidades y estimación de riesgos para adoptar las medidas de prevención más efectivas.
- l) Ejecutar el Plan de Capacitación en Defensa Civil para la colectividad de su jurisdicción y promover las acciones educativas en prevención y atención de desastres.
- m) Ejecutar y/o promover la ejecución de simulaciones en el ámbito de su jurisdicción.
- n) Difundir la organización, funciones y competencias del Comité de operaciones de Emergencia Nacional ((COEN) a través del SINPAD.
- o) Proporcionar permanentemente información al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) a través del SINPAD.
- p) Otras que le asigne el Comité Regional de Defensa Civil o estén señaladas en la normatividad de la materia.
- q) Informar mensualmente en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Regional al presidente del mismo, respecto del cumplimiento de las funciones señaladas bajo responsabilidad.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

La transparencia de funciones que comprenden en materia de Defensa Civil se ejecutara por parte del INDECI al Gobierno Regional de Loreto de conformidad y observancia de los mecanismos y plazos que establezca para el efecto el Consejo Nacional de Descentralización, en su rol conductor de este proceso.